San José de Cúcuta, 23 de septiembre de 2022

Señores
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**
**ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CÚCUTA**
Dr. **LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ**
Cuidad.

**Ref.:** Criterios de escogencia y calificación de la propuesta presentada por **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** Dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SEM-SAM-003-2022**.

Por medio del presente documento, me permito presentar a usted informe de Criterios de escogencia y calificación de la propuesta presentada por **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía de la referencia, el cual se encuentra incorporado dentro del numeral X. EVALUACION DE LA OFERTA, tabla N° 4 PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN del pliego de condiciones publicado y la adenda modificatoria N° 002 y conforme lo estipulado se permite:

**Tabla 4. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO | 40 |
| FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD: | 48,75 |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25 |
| **TOTAL** | **100** |

**DE LOS CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN.**

1. **FACTOR ECONOMICO.**

**FACTOR ECONÓMICO (40/100 puntos):**

El proponente deberá presentar su propuesta económica de una manera global, relacionando el valor total mensual de la prestación del servicio.

El proponente deberá registrar su OFERTA ECONÓMICA en la PLATAFORMA DEL SECOP II. indicando el valor total de los servicios a prestar los cuales deben cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas.

El proponente deberá incluir en el anexo de la oferta económica-DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, VALORES Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

El anexo deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales. El formulario deberá además presentarse en medio magnético en formato Excel.

El anexo no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios que ofrezca el contratista serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del proponente. El valor de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para esta contratación. El precio de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos, sin centavos. Es preciso señalar que solo se realizará evaluación económica aquellas propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y que cumplan con los criterios técnicos de la necesidad y especificidades jurídicas.

El MUNICIPIO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de CUARENTA (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica que es la siguiente:

$$Puntaje = \frac{M.V.O. * 40}{V.P.E.}$$

Donde:
M.V.O. = Menor valor de oferta económica presentada.
V.P.E. = Valor de la Propuesta Evaluada.

Se verifica que la oferta de la **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, **CUMPLE** con el contenido de lo establecido en la propuesta económica, razón por la cual se asignarán **CUARENTA (40) PUNTOS EN CUANTO AL FACTOR ECONOMICO**".

Así las cosas, y con la anuencia del profesional encargado de dicha evaluación, se verifica que la oferta de la TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S., **CUMPLE** con las condiciones para otorgarle el máximo puntaje a obtener por cumplir con el *contenido de lo establecido en la propuesta económica*.

## 2. FACTOR TECNICO DE CALIDAD

**FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (48,75/100 puntos):**

El factor técnico de calidad se evaluará teniendo en cuenta si el Proponente, oferta una mesa de soporte y atención al usuario, el cual le dará un puntaje máximo de 10,75 puntos; una garantía de cambio inmediato, medido en tiempo, que le dará un puntaje máximo de 18 puntos y cuadrillas adicionales que le dará un puntaje máximo de 20 puntos. El factor técnico tiene un puntaje máximo de 48,75 puntos, distribuidos así:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD: | |
| ▪ MESA DE SOPORTE Y ATENCIÓN AL USUARIO | 10,75 |
| ▪ GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO | 18 |
| ▪ CUADRILLAS ADICIONALES | 20 |
| **TOTAL** | **48,75** |

**MESA DE SOPORTE Y ATENCIÓN AL USUARIO (10,75 puntos)**

Se otorgará un máximo de **diez coma setenta y cinco (10,75) puntos**, al proponente que ofrezca sin ningún costo para el Municipio, una mesa de soporte y atención al usuario, que brinde soporte técnico de primer nivel, mesa de ayuda vía telefónica, mediante la suscripción de Certificación, en el cual bajo la gravedad de juramento conste este compromiso que ofrece a la Entidad.

La mesa de ayuda debe contar con personal técnico capacitado y equipos de calidad para solucionar vía remota cualquier inquietud respecto a la infraestructura tecnológica, u otros imprevistos tecnológicos relacionados con Switching, Routing, Comunicación, Seguridad Informática, Data Center, UPS, Cableado estructurado / Fibra óptica, entre otros. Así mismo, debe ser una línea directa de atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

El proponente que en su oferta acredite el mayor número de meses, con las condiciones anteriormente expuestas, tendrá un puntaje máximo de **diez coma setenta y cinco (10,75) puntos**, para efectos de lo anterior la Entidad aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{MSO}{MSOMAX} \; x \; 10{,}75 \; puntos$$

Donde,

MSO = Número de meses ofertados por el proponente para el servicio de mesa de ayuda.

MSOMAX = Mayor número de meses ofertados del total proponentes para el servicio de mesa de ayuda.

**GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO (18 puntos)**

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar la garantía del cambio inmediato de los elementos que estén defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron ofrecidos por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, garantía que estará vigente durante la ejecución del contrato y doce meses o más, **y que no estará supeditada de ninguna manera a las garantías de un tercero**.

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Garantía de Cambio Inmediato superior o igual a doce (12) meses. | 18 PUNTOS |
| Garantía de Cambio Inmediato inferior a doce (12) meses. | 9 PUNTOS |

**CUADRILLAS DE TRABAJO A COSTO ADICIONAL DEL CONTRATISTA (20 puntos)**

La Entidad asignará **20 puntos** al Proponente que se comprometa a ofertar y vincular al proyecto cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo propio, mediante la suscripción de **Certificación - Cuadrillas de trabajo adicional**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso queofrece a la entidad.

Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal adicional para un frente o unidad de trabajo que requiere el proyecto, la cual deberá ser de 4 profesionales y/o técnicos y/o tecnólogos en temas relacionados y/o afines a la instalación de infraestructura de fibra óptica. Este ofrecimiento será a costo y riesgo del contratista durante la ejecución del contrato y no podrá ser objeto de cobro alguno a la Entidad.

En caso de que el Proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuentalas siguientes consideraciones:

- El Proponente ofrecerá el número de cuadrillas de trabajo adicional que considere pertinente.
- Las cuadrillas de trabajo adicionales ofrecidas deben laborar en cumplimiento de lassiguientes condiciones: instalación de infraestructura de fibra óptica.
- Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{CO}{COMAX}\ x\ 20\ puntos$$

Donde,

CO = Cuadrillas a evaluar ofertadas por el proponente.

COMAX = Mayor número de cuadrillas ofertadas del total de propuestas.

En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que ha vinculado al servicio las cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo propio en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo debidamente firmado por el representante legal.

Encuentra el comité evaluador que el proponente **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.** adjunta manifestación de mesa de soporte y atención al usuario por el termino de 12 meses, un (01) folio, certifica bajo la gravedad de juramente prestar garantía de cambio inmediato por el termino igual o superior a 12 meses, un (01) folio y aporta dos cuadrillas de trabajo adicional conformados por un ingeniero de sistemas, un técnico y seis (06) operarios, cuarenta y un (41) folios, por lo tanto, **CUMPLE** con las condiciones para otorgarle el puntaje máximo que es de **CUARENTA Y OCHO COMA SETENTA Y CINCO 48,75** puntos, por este ítem.

## 3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100 puntos)**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, se incluye en el pliego de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas que se presenten.

De otra parte, en el Decreto 1082 de 2015, se establece:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.1: **Incentivos en la contratación pública**. La Entidad Estatal debe establecer en el pliego de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y ofertas nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional".*

Con respecto a la calificación de bienes nacionales se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 019 de 2012, que expresa:

*"Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*

Por lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

El oferente nacional o extranjero, que pretenda la adjudicación del puntaje asignado a los bienes y servicios nacionales, deberá demostrar o acreditar suficientemente tal calidad mediante documento suscrito por su representante legal, que se acompañará con la documentación necesaria para sustentarlo.

De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 3° de la Ley 816 de 2003, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009, y Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes criterios de calificación de las propuestas para asignar puntajes, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales:

- Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen nacional, y cumplan con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo cual esté suficientemente sustentado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará **diez (10) puntos**.

- Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen extranjero, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará, **un punto** (01) por cada punto porcentual de incorporación de componente colombiano de bienes y servicios (profesionales, técnicos y operativos para concurso de méritos) lo cual deberá estar suficientemente sustentado, hasta un máximo de **siete coma cinco (7,5) puntos**.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Si el proponente no certifica ninguna de las anteriores no se le otorgara puntaje.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

Encuentra comité evaluador que el proponente **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, **NO CUMPLE** con las condiciones para otorgarle el puntaje de **DIEZ (10) PUNTO**S, teniendo en cuenta que verificados los documentos de identificación, se tiene que una de las personas, no posee la nacionalidad Colombiana, lo que demuestra que no todo el personal ofrecido para la prestación del servicio es 100% colombiano, por lo tanto, no da cumplimento estricto al apoyo a la industria nacional, un (01) folio.

## 4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO UN (1) PUNTO)

**INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100 puntos)**

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación –DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, se otorgará un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección Verificados los anteriores requisitos, se asignará **un (1) punto**, de los **cien (100) puntos** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Encuentra el encargado de la evaluación que el proponente **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, **CUMPLE** con las condiciones para otorgarle el máximo puntaje a obtener **UN (1) PUNTO**, teniendo en cuenta que el oferente allega certificación expedida por el Ministerio del Trabajo.

## 5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25/100) puntos.

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25/100 puntos)**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, que adiciona al Decreto 1082 de 2015 el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres., las empresas que logren demostrar una de las causales para ser consideradas emprendimientos y empresas de mujeres"; tendrán un puntaje equivalente a **cero coma veinticinco (0,25) puntos** de acuerdo con lo plasmado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**.

Encuentra el encargado de la evaluación que el proponente **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, **NO CUMPLE** con las condiciones para otorgarle el máximo puntaje a obtener, teniendo en cuenta que el oferente allega certificación donde la representante legal cuenta con solo el 50% y de acuerdo al:

***Articulo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

Teniendo en cuenta lo anterior se permite el suscrito a presentar el siguiente informe de calificación de criterios de escogencia, de acuerdo con la tabla aportada para tal fin en los pliegos de condiciones

| **CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.** | |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO | 40 |
| FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD | 48,75 |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 0 |
| NCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0 |
| **TOTAL** | **89,75** |

Habiendo verificado el cumplimiento por parte del oferente de todos y cada uno de los criterios de calificación, se le otorga a **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** un total de puntaje de **OCHENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y CINCO (89,75) PUNTOS SOBRE CIEN (100) PUNTOS** que era el máximo puntaje a obtener en caso de haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Atentamente;

**DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS**
Abogado contratista Oficina TIC.
Evaluador Jurídico.

**KEYLA MARGARITA OSORIO**
Abogada contratista Secretaria de Educación.
Evaluador Jurídico.

**CHRISTIAN ALFONSO SARAVIA URIBE**
Asesor TI Oficina TIC.
Evaluador Técnico.

**ANDERSON PLATA**
Contratista Oficina TIC
Evaluador Técnico.

**WALDEMIRO VERA REYES**
Subsecretario
Secretaria de Educación
Evaluador Financiero y Económico.